

Giustizia Riparativa

José Castilla Jiménez

Abogado y Mediador

Sevilla. Andalucía. España. Europa

Jcj.mediador@gmail.com

Esquema de la intervención:

- Marco normativo de la Justicia Restaurativa en España.
- Justicia Restaurativa en el desarrollo del proceso penal: mediación intrajudicial penal.
- Justicia Restaurativa en la fase de ejecución penal: cumpliendo la condena.

Marco normativo español sobre mediación penal:

- **MENORES:** art. 19 y 51.2 LO de responsabilidad penal del menor 5/2000.
- **ADULTOS:**
- **Art. 21.5 CP :** *"Son circunstancias atenuantes: La de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado a la víctima, o disminuir sus efectos, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del juicio oral"*.
- **Art. 49 CP :** *"Los TBC (...) podrán consistir (...) en labores de reparación de los daños causados..."*
- **Art.80 CP:** contempla la suspensión de la pena de hasta 2 años de prisión (o incluso superiores: art 80.3) atendiendo distintas circunstancias *"en particular, el esfuerzo por reparar el daño causado"*.
- **Art. 84.1 CP :** *"El juez o tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:*
 - **1.ª** *El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de **mediación**"*.
- **Art. 90.2 CP :** contempla la participación en programas de reparación del daño (con beneficios de reducción del período de libertad condicional para el penado).
- **Estatuto de la Víctima de delito** (entrada en vigor: 27-10-15). Proviene de la DIRECTIVA 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

Ley 4/15: Estatuto de la Víctima de delito.

• **Art. 1:** Dirigido a las víctimas de delitos cometidos en España o que puedan ser perseguidos en España, con independencia de su nacionalidad, de si son mayores o menores de edad, o de si disfrutan o no de residencia legal.

Art. 2: Concepto y clases de víctimas:

a) Como víctima directa, a toda persona física que haya sufrido un daño o perjuicio sobre su propia persona o patrimonio, directamente causados por la comisión de un delito.

b) Como víctima indirecta, en los casos de muerte o desaparición de una persona que haya sido causada directamente por un delito:

- su cónyuge e hijos;

- la persona que hasta el momento de la muerte o desaparición hubiera estado unida a ella por una análoga relación de afectividad y a los hijos de ésta;

- sus progenitores y parientes en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraren bajo su guarda y a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraren bajo su acogimiento familiar.

- En caso de no existir los anteriores, los demás parientes en línea recta y a sus hermanos.

Ley 4/15: Estatuto de la Víctima de delito.

- **Art. 5:** 1: “Toda víctima tiene derecho, desde el primer contacto con las autoridades y funcionarios, incluyendo el momento previo a la presentación de la denuncia, a recibir, sin retrasos innecesarios, información adaptada a sus circunstancias y condiciones personales y a la naturaleza del delito cometido y de los daños y perjuicios sufridos, sobre los siguientes extremos: k) **Servicios de justicia restaurativa** disponibles, en los casos en que sea legalmente posible”.
- **Art. 15:** 1. “Las víctimas podrán acceder a **SERVICIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA**, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una **adecuada reparación material y moral** de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) El infractor haya **reconocido los hechos esenciales** de los que deriva su responsabilidad;
 - b) la víctima haya prestado su **consentimiento**, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento;
 - c) el infractor haya prestado su **consentimiento**;
 - d) el procedimiento de mediación **no entrañe un riesgo** para la seguridad de la víctima, **ni exista el peligro** de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima; y
 - e) **no esté prohibida por la Ley** para el delito cometido.”

Reglamento Estatuto Víctima.

r.d. n° 1109/15

Artículo 37.

Las Oficinas de Asistencia a las Víctimas podrán realizar las siguientes actuaciones de justicia restaurativa:

- a) Informar, en su caso, a la víctima de las diferentes medidas de justicia restaurativa.
- b) Proponer al órgano judicial la aplicación de la mediación penal cuando lo considere beneficioso para la víctima.
- c) Realizar actuaciones de apoyo a los servicios de mediación extrajudicial.

Debilidades y Oportunidades de la Justicia Restaurativa en España:

- Debilidades :

- Escasa presencia de la Justicia Restaurativa en el ordenamiento jurídico de España.
- Escaso nivel de cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de la normativa que prevé la creación de Servicios de Justicia Restaurativa : más de la mitad de España no cuenta con ese Servicio.
- Escaso conocimiento de la JR por parte de la población y los operadores jurídicos.

- Oportunidades:

- Entidades especializadas en Justicia Restaurativa implicadas en el desarrollo de Servicios con carácter altruista.
- Experiencias Restaurativas positivas: de dichas entidades; y de la experiencia terrorismo de ETA.
- Apuesta de la Administración Penitenciaria por la Justicia Restaurativa en la fase de ejecución penal.

Itinerario de la Mediación Intrajudicial Penal:

- 1. Derivación:** identificar qué casos son apropiados para mediar. El punto de partida debe ser el deseo de reparar a la víctima. Lo acuerda el Juez por si mismo, o a propuesta de las partes o MF.
- 2. Sesiones individuales:**
 - Sesión informativa.
 - Firma del documento de consentimiento informado.
 - el Equipo de mediación podrá conocer de las partes la percepción de los hechos, vivencias, emociones, miedos, actitudes y posibles consecuencias en relación con la otra parte, así como el interés, necesidad y capacidad para someterse al proceso
- 3. Encuentro conjunto:** Pretende lograr un diálogo positivo entre las partes y un acuerdo reparador.
 - Acta de acuerdo: La Directiva Europea 29/12 dice que el infractor tendrá que haber reconocido los elementos fácticos básicos del caso, y reitera la confidencialidad de los debates de justicia reparadora (como el art.15.2 Ley 4/15).
- 4. Seguimiento:** supervisar el cumplimiento del acuerdo y reforzar la responsabilidad.

Doble dimensión del hecho infractor.



The diagram shows a vertical grey line on the left that bends at the bottom into a diagonal line. A red line runs parallel to the grey line. An orange box labeled 'Hecho' is positioned between the vertical and diagonal sections. Two red arrows point away from the box: one pointing up and to the right, and another pointing down and to the right.

Hecho

Doble dimensión del hecho infractor.

Hecho

Delictivo

- Conflicto Jurídico (Público).
- Se aborda desde el ordenamiento jco-penal, con sus propias "Reglas de juego": presunción de inocencia, posibilidad de mentir, probar la acusación, conformidad, req.formales, plazos,etc.
- Se resuelve imponiendo la ley.
- Protagonistas:Jueces, fiscales, abogados, V,O.

Sentencia

Doble dimensión del hecho infractor.

Hecho

Delictivo

- **Conflicto Jurídico (Público).**

- Se aborda desde el ordenamiento jco-penal, con sus propias "Reglas de juego": presunción de inocencia, posibilidad de mentir, probar la acusación, conformidad, req.formales, plazos, etc.
- Se resuelve imponiendo la ley.
- Protagonistas: Jueces, fiscales, abogados; en segundo plano Víctima, Ofensor.

Dañoso

- **Conflicto humano e interpersonal (Privado).**

- Se aborda desde la vivencia personal, a través de la comunicación interpersonal: expresión verbal y no verbal, escucha, comprensión, diálogo, empatía, arrepentimiento, emociones, etc.
- Se resuelve culminando el proceso de responsabilización con la reparación del daño causado.
- Protagonistas: Víctima, Ofensor; en segundo plano el equipo de Facilitadores.

Sentencia
y
ejecución

Interacción?

Acto
Reparador

Doble dimensión del hecho infractor.

Hecho

Delictivo

Dañoso

- Conflicto Jurídico (Público).

- Se aborda desde el ordenamiento jco-penal con sus propias "Reglas de Juego": presunción de inocencia, posibilidad de mentiras, presunción de culpabilidad, plazos, etc.
- Se resuelve culminando el proceso de responsabilización con la reparación integral del daño causado.
- Protagonistas: Jueces, fiscales, abogados.

- Confl. humano e interpersonal (Privado).

- Se aborda desde la vivencia personal, a través de la comunicación interpersonal: expresión verbal y no verbal, escucha, comprensión, diálogo, empatía, arrepentimiento, emociones, etc.
- Se resuelve culminando el proceso de responsabilización con la reparación integral del daño causado.
- Protagonistas: V, O, Facilitadores.

Sentencia

Interacción?

Acto
Reparador

Doble dimensión del hecho infractor.

Hecho

Delictivo

- Conflicto Jurídico (Público).
- Se aborda desde el ordenamiento jco-penal, con sus propias "Reglas de juego": presunción de inocencia, posibilidad de mentir, probar la acusación, conformidad, req.formales, plazos,etc.
- Se resuelve imponiendo la ley.
- Protagonistas:Jueces, fiscales, abogados, V,O.

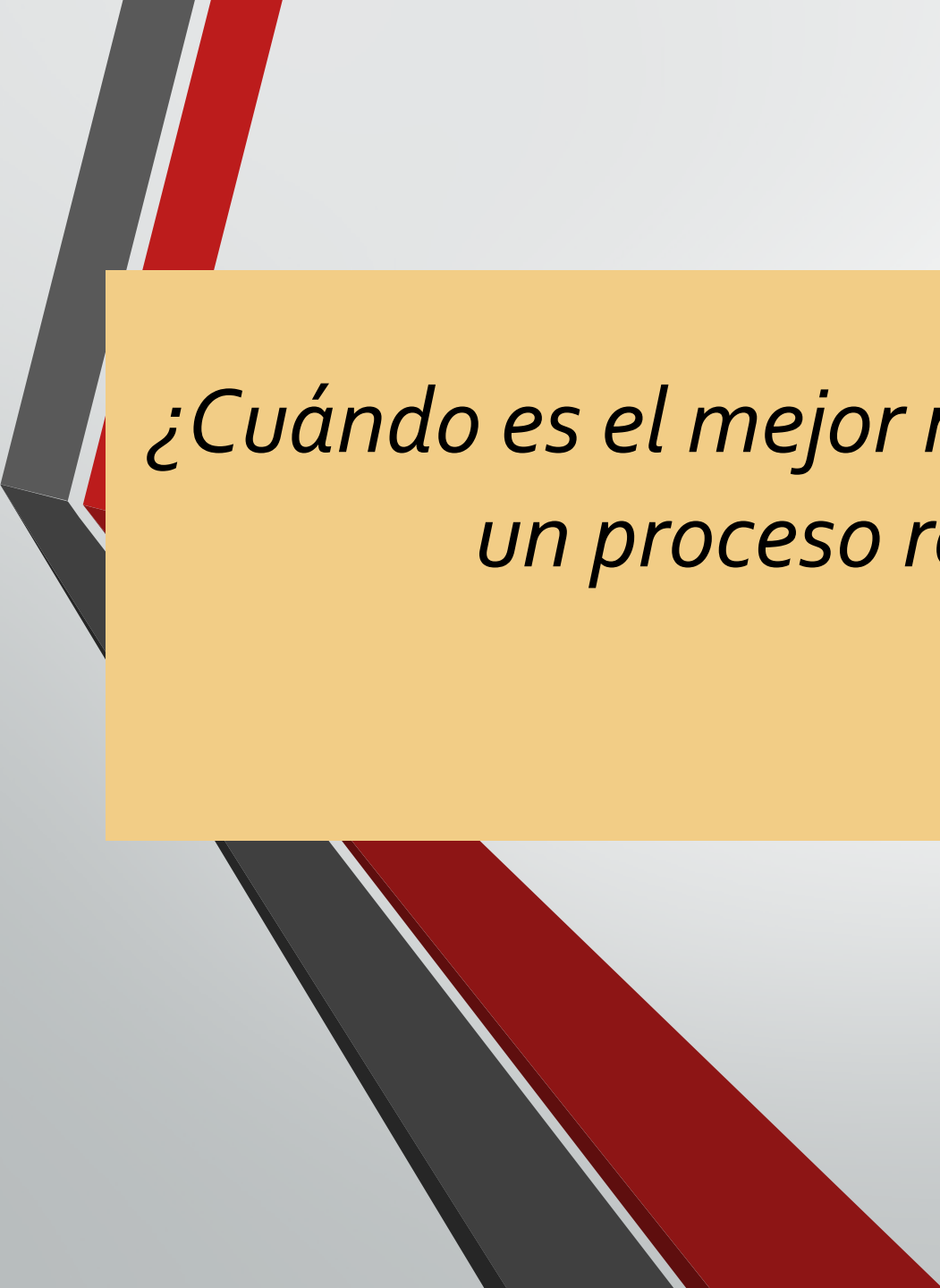
Dañoso

- Confl. humano e interpersonal (Privado).
- Se aborda desde la vivencia personal, a través de la comunicación interpersonal: expresiones verbales y no verbal, escucha activa, diálogo, empatía, entendimiento, emociones,
- Se resuelve culmando la responsabilidad con la reparación
- Protagonistas: Facilitadores

Sentencia

Interacción?

Acto Reparador



¿Cuándo es el mejor momento para iniciar un proceso restaurativo?

¿Cuándo es el mejor momento para iniciar un proceso restaurativo?

Quando se den **las condiciones subjetivas necesarias** en las personas afectadas.

¿Cuándo es el mejor momento para iniciar un proceso restaurativo?

Cuando se den **las condiciones subjetivas necesarias** en las personas afectadas.

¿Y de qué depende que se den esas condiciones?

¿Cuándo es el mejor momento para iniciar un proceso restaurativo?

Cuando se den **las condiciones subjetivas necesarias** en las personas afectadas.

¿Y de qué depende que se den esas condiciones?

- En la víctima, de su **proceso de duelo**.
 - En el victimario, de su **proceso de responsabilización**.
- Ambos procesos deben coincidir temporalmente en una fase avanzada.

¿Tiene sentido la PRÁCTICA RESTAURATIVA en la fase de EJECUCIÓN PENAL?

¿Tiene sentido... tras haberse puesto en marcha toda la maquinaria de la justicia penal y penitenciaria, con el consiguiente gasto público y privado?

¿Tiene sentido... muchos años después de la comisión del delito?

¿Tiene sentido... tras el esfuerzo de la víctima por superar y olvidar aquel episodio traumático?

¿Tiene sentido... tras haber pasado el victimario por los rigores de un sistema penal retributivo?

OBJETIVOS DEL PROGRAMA RESTAURATIVO:

- Ofrecer a las **personas penadas** la oportunidad de reflexionar sobre su infracción, las *causas* que les han llevado a cometer el delito, lo que les permitirá asumir su responsabilidad en el mismo. Así como reflexionar acerca de las *consecuencias* de su conducta delictiva en otras personas afectadas por el mismo, y de reparar el daño causado.
- Ofrecer a las **víctimas** del delito la oportunidad de comunicarse con el infractor para lo que necesite, y de recibir alguna forma de reparación del daño sufrido.
- Ofrecer a **victimario y víctima** la posibilidad de participar en un encuentro directo, círculo u otro tipo de práctica restaurativa en función del caso concreto y de sus necesidades concretas.
- Reducir la reincidencia de determinados delitos y por tanto aumentar la seguridad ciudadana y reducir los costes públicos asociados a los procedimientos judiciales.

1- PROGRAMA RESTAURATIVO COMO CUMPLIMIENTO DE PENAS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS:

- 1.1 Como uno de los requisitos que el Juzgado o Tribunal sentenciador pueda imponer al penado para SUSPENDER la ejecución de la pena privativa de libertad.

Art.83.6 CP: *“Participar en **programas formativos**, laborales, culturales, de educación vial, sexual, de defensa del medio ambiente, de protección de los animales, de igualdad de trato y no discriminación, y otros similares”.*

- 1.2. Como modo de cumplir la pena de TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD:

art.49 CP: *“Los trabajos en beneficio de la comunidad, (...) podrán consistir, en relación con delitos de similar naturaleza al cometido por el penado, **en labores de reparación de los daños causados o de apoyo o asistencia a las víctimas**, así como en la participación del penado en talleres o programas formativos o de reeducación, laborales, culturales, de educación vial, sexual y otros similares”.*

2- PROGRAMA RESTAURATIVO EN PRISIÓN: COMO INSTRUMENTO DE TRATAMIENTO DEL PENADO Y DE REPARACIÓN DE LA VÍCTIMA:

- 2.1. **Tratamiento del penado** (art.59 LOGP): conjunto de actividades dirigidas a la consecución de la reeducación y reinserción social de los penados (art. 25.2 CE).

Art.90.2 CP: *“la participación efectiva y favorable en programas de reparación a las víctimas”.*

- 2.2 Como modo de buscar **la reparación integral de la víctima** tal y como prevé el **Estatuto de la Víctima de delito** (LO 4/2015, entrada en vigor: 28-10-15).

Arts. 5.K y 15 EV: derecho de la víctima a participar en programas de Justicia Restaurativa.

METODOLOGÍA Y FASES DEL PROGRAMA RESTAURATIVO:

Dentro del programa se contemplan las siguientes fases:

- A - Con el Penado:

1. Fase previa de información e invitación a la persona penada, y aceptación de la misma.
2. Fase de inicio. Taller grupal: comunicación, empatía, daño, responsabilización, reparación, etc.
3. Sesiones individuales con cada persona penada.

- B - Con la Víctima:

1. Información e invitación a la persona perjudicada, y aceptación (o no) de la misma.
2. Sesiones individuales con la persona perjudicada.

- C - Penado-Víctima:

1. Fase de encuentro conjunto, en caso de que proceda.
2. Fase de ejecución del plan de reparación.
3. Fase de seguimiento.

TIPOLOGÍA DELICTIVA Y BENEFICIARIOS:

TIPOS DE DELITOS:

- Programa Restaurativo con Penas y Medidas alternativas a la prisión: Delitos de Seguridad vial (homicidio por imprudencia), impago de pensión de alimentos, robo, hurto, usurpación de bien inmueble, estafa, lesiones, amenazas, atentado a la autoridad, etc.
- Programa Restaurativo en prisión: Robo, estafa, malversación, CSP, incendio, proxenetismo, abuso y agresión sexual, homicidio, asesinato, etc.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

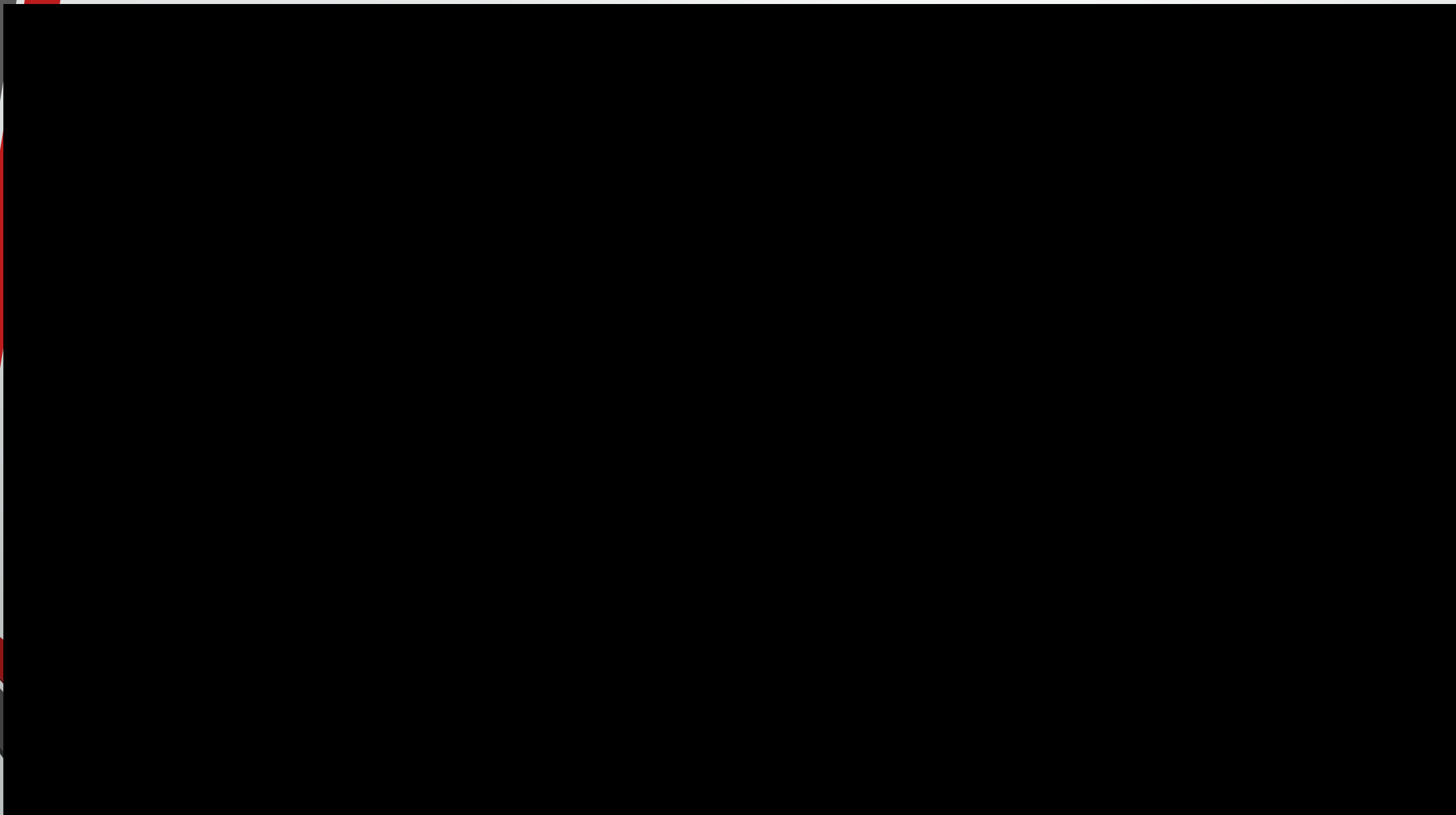
- Año 2016: diseño y preparación AMEDI-IIPP.
- Año 2017: *AMEDI. Centro Inserción Social de Sevilla*: 35 personas.
- Año 2018: *Federación Española de Justicia Restaurativa (AMEDI, SOLUCIONA, CONCAES y AMPC). Centro Inserción Social de Sevilla, Huelva, Algeciras, Málaga, Madrid, y Segovia*: 262 personas.
- Año 2019: 480 personas aprox. en TBC; y 57 personas presas.
- Año 2020: 800 personas aprox. en TBC; y 80 personas presas.
- En los cinco primeros meses de 2021, ya son 637 participantes en 105 talleres.

VALORACIÓN CUALITATIVA (Las historias personales):

La historia de Manuel:

- Delito de homicidio por imprudencia.
- Sentencia de conformidad. Suspensión y TBC.
- Taller Restaurativo.
- Vídeo Canal Sur.

La historia de Manuel



VALORACIÓN CUALITATIVA (Las historias personales):

La historia de PACO:

- Delito de impago de pensión de alimentos. Denuncia la suegra.
- Padre ausente durante 20 años.
- Concienciación, responsabilización, reparación.
- Cartas.

Carta inicial a
la hija.

Hola Melania, soy tu padre. Al pensarme una denuncia estoy obligado a venir un día a la semana a Sevilla con una psicóloga. Ella es la que me manda a que escriba esta carta a ti y a tu madre. Después de tanto tiempo me he visto en la obligación de tener que escribirte esto. Como no sé de que haberte sólo saber cómo estás, y decirte que yo estoy muy bien, gracias a Dios.

Espero que estés bien.

Carta inicial a la
mujer.

Hola María del Carmen, soy Paco. Como le he explicado a Melania, os escribo esto porque estoy obligado por la psicóloga a verlo una vez en semana, debido a la denuncia que me persisteis. Espero se esteis bien, sobre todo mis hijos, yo como ya tambien le dije a Melania en la carta, estoy muy bien gracias a toda mi familia. No tengo nada más que decirle.

Carta manuscrita a
la hija.

LOLA MELANIA ESPERO QUE
CUANDO RECIVAS ESTA CARTA ESTES
TE EN CUENTRES MARAVILLOSA TENGO
QUE DECIRTE QUE CUANDO TEVI EN
EL JUSGADO ESTABAS PRECIOSA PERO
NO ES POR QUE SALGAS AMI SALES A TU
MADRE, ME GUSTARIA QUE ME ESCRI
VIERAS Y MEN CONTACTEZ COMO TE EN
CUENTRAS DE LO DE TU ACCIDENTE Y
ME GUSTARIA COMO TE AN VDO LOS ESTUDIO
POR QUE ATI ES ALA QUE MENOS VEO.
Y LO COMPRENDO Y OTE A BANDO ME
MUI CHICA COMO A TUS ERMANOS PERO
SI TE DIGO QUE UNO SE DA CUENTA DE TODO
CON LA EDAD ESTOY HORRUYOSO DE TI Y
DE TUS ERMANOS Y SO BRE TODO
DE TU MADRE QUE TENEIS A LA MADRE
PER FESTA HA MI MECOSTA QUE LOS
Y TENEIS QUE ESTA HORRULLOSO
DE VUESTRA MADRE POR QUE DE PUEDE
TODO ACIDO UNA LUCHA POR A POR SUZUJO
TODO LO QUE LLO NO FUI MELANIA
BESO Y ABRASOS CON CARINO DEL
PIP. ESPERO QUE ~~ME~~ ME PERDONE

Página 1 Carta manuscrita a la ex mujer.

LOLA MARUCHI SOY EL PAPI
TE ESCRIBO ESTA CARTA PARA DECIRTE.
QUE ESPERO QUE ESTES BIEN DE SALUD.
ME GUSTARÍA SINCERAMENTE QUE TE EN-
CONTRARAS BIEN EL MOTIVO DE ES CRIVIRTE
ESTA CARTA ES POR QUE NECESITO PEDIRTE
TODO EL PERDON DEL MUNDO POR NO BER-
CIDO UN BUEN PADRE CONTUS HIJOS.
NI SOBRE TODO UN BUEN MARIDO COSA QUE TU.
ME MEREÇIAS.
ME GUSTARÍA DARTE LAS GRACIAS Y SOBRE
TODO POR NO TANTO TU COMO TUS HIJOS
NO ME ACUSARAN EN EL JUICIO COSA QUE
LLO TE A GRADESCO DE CORAZON POR QUE SI
HUVIESES QUERIDO ME HUVIESES UBSCADO
UNA RUINA COSA LO SICA I NO MAL.
POR QUE ME LA MERESCO POR QUE CON 20-025
AÑOS NO FUI NI UN UN PADRE NI UN
BUEN MARIDO HOY CON LA EDA QUE TENGO
NO TE PUEDES IMA SINAR LO ARREPEN-
TIDO QUE ESTOY CON ESTO NO ES SOLO QUE
TE PIDA PERDON SINO ME GUSTARÍA QUE
NO ME GUAR DARAS RENCON.
TE DOY LAS GRACIAS POR NO PROYBIRME
VER A LOS NIÑOS QUE SI VUVIESES QUERIDO.
ES TADA EN TU DERECHO PERO YO SIGO PEN-
ZANDO COMO SIEMPRE ERES UNA GRAN MADRE
Y UNA GRAN PERSONA.
YO COMETI MUCHOS HERRORES CONTIGO

Página 2 Carta manuscrita a
la ex mujer.

POR QUE YO CREO QUE NO BORBERIA A SER LO
LLO SE QUE ES TARDE PERO DESPUES DE TODO
ME GUSTARIA COMUNICARTELO.

MARUCHI LA UNICA ALEGRIA QUE TENGO
ES QUE TIENES UNOS HIJOS MARAVILLOSOS
Y ESTO NO ES MAS QUE POR QUE TIENEN UNA
MADRE Y UN PRECIOSA COSA QUE PARA
MI ES UN HORGULLO SABER EN LAS BUENAS
MANOS QUE ESTAN.

MARUCHI LA BANDO MALTE CON CUATRO
NINOS ES PARA QUE EN EL JUICIO ME
VIERAS PEDIDO LO PEOR PERO NO LO
HICISTE POR TU CORAZON COSA QUE LLO
NUNCA DEJARE DE AGRADECERTE
VVENO MARUCHI ESPERO QUE TODA LA
FELICIDAD DEL MUNDO CAIGA SOBRE TI
DE CORAZON A DIOS

EL PIPÍ

VALORACIÓN CUALITATIVA (Las historias personales):

La historia de JESÚS:

- Reyerta en la Feria de Sevilla, hace 12 años.
- Huido de la justicia.
- Negó la autoría hasta el final.
- Condenado por un Delito de ASESINATO a 18 años de prisión.
- Contacto epistolar de la madre del joven asesinado.
- Incorporación al programa restaurativo.

VALORACIÓN CUALITATIVA (Las historias personales):

La historia de JESÚS:

- A petición nuestra para este trabajo, Jesús nos mandó estas líneas:
- *“El encuentro con los padres a los que arrebató la vida de su hijo Juan ha marcado un punto de inflexión en mi vida. Creo que solo Dios puede hacer posible ese acontecimiento. El acercamiento con sus abrazos cuando me vieron llorar desconsolado fue algo único que me ha generado paz interior, sanando esa herida que siempre tendré abierta. Juan, descansa en paz, en el cielo nos reencontraremos. Le siento como a un hermano que yo también perdí”.*

VALORACIÓN CUALITATIVA (Las historias personales):

La historia de JESÚS:

- A petición nuestra, los padres del joven asesinado expresaron lo siguiente:

“Empiezo a escribir estas líneas teniendo dentro el recuerdo y la emoción de lo vivido en el acontecimiento que estábamos esperando con tanta inquietud: me refiero al encuentro personal con el joven que aceleró la marcha de mi hijo al Cielo.

(...) Creo que ha sido un sello en el corazón para nosotros y también para él, que no se podrá borrar en nuestras vidas.

(...) Este chico, lloraba la acción que había cometido sin ni siquiera querernos mirar a la cara. Sus lágrimas eran consecuencia de su arrepentimiento profundo y verdadero, así lo hemos percibido. Y eso nos reconforta.

(...) Esto no ha estado exento de mucha tribulación y sufrimiento en nosotros, ya que no se entiende nada más que lo que se vive. Dentro de todo ese dolor, hemos sentido consuelo en el corazón”.

Finalmente, se ofrecían para hablar con otras víctimas que puedan tener dudas respecto a lo que supone un proceso restaurativo, a fin de ayudarlas a disipar sus miedos, tan habituales en el momento de invitación inicial por parte del equipo mediador.

«Lo vemos como un pobre chaval, no como quien mató a nuestro hijo»

► Primer encuentro restaurativo entre un asesino condenado y los padres de su víctima

CRUZ MORCILLO
 MADRID

Jesús, de 32 años, llegó temblando a un despacho de la sevillana Plaza de España. Nada más entrar se echó a llorar como un niño mirando al suelo, incapaz de abrir los ojos al pasado que le persigue. En esa sala le esperaban el pasado día 14 Jorge y Reyes, los padres de Juan, a quien hace once años punzó el corazón con un cuchillo ja-mocero una noche de la Feria de Abril. «Mi mujer se levantó y lo abrazó. Yo le di la mano. Siguió llorando y nos pidió perdón», cuenta Jorge, ese padre que no ha dejado anidar el odio tras perder a su hijo de 19 años. «Era un ser especial que iluminaba con su alegría el lugar en el que entrara».

«No os puedo ni mirar a la cara», les dijo Jesús cuando logró recomponerse. Los tres, el asesino, y las víctimas habían llegado casi al final de un camino doloroso e incomprensible para muchos: el primer cara a cara del taller de diálogos restaurativos que comenzó el año pasado en la prisión de Morón, la «vía Nandareas» que se puso en marcha para los presos eternos, trasladada a los delitos comunes.

Lo leyeron en ABC

ABC escuchó las historias de Jesús y de otros tres internos en un aula de esa cárcel en febrero de la mano de José Castilla de la Asociación andaluza de mediación (Amedi). Todos habían llevado la ruina a muchas familias inocentes y se habían abierto en canal al reconocerlo. «A nadie se le pasa por la cabeza que le va a quitar la vida a otra persona. Solo quien ha matado sabe cómo se sientes», confesaba Jesús, que en una trifulca por una chaqueta acabó convertido en asesino. «Estábamos borrachos, volaron las botellas y los golpes. Le lancé una cuchillada al pecho». Luego huyó. En 2012 fue condenado a 18 años de prisión. Antes del taller empezó a cartearse con Reyes, la madre de su víctima.

En febrero, 18 presos habían concluido la primera parte del taller e Instituciones Penitenciarias con la Fiscalía de Sevilla preparaban la segunda: localizar a las víctimas y ofrecerles hablar con quien les robó la vida. Llegó la pandemia y la paralización. Pero Jorge y Reyes leyeron el reportaje de este periódico y localizaron a Castilla. En mayo y junio, el mediador mantuvo encuentros por separado con los padres y con el interno. Acordaron que cuando Jesús saliera de permiso se celebraría el cara a cara.



Taller de justicia restaurativa en la cárcel de Morón. El mediador y abogado José Castilla, vinculado al medio penitenciario desde hace 25 años, imparte una clase durante el taller. Los encuentros entre víctimas y presos para que estos pidan perdón son el fin último

Resarcir a las víctimas

El taller de justicia restaurativa de Morón parte de Instituciones Penitenciarias y en el caso de Sevilla cuenta con la colaboración del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía de Sevilla, con la implicación a fondo del fiscal jefe Luis Fernández Arévalo, el Servicio de Atención a las Víctimas (SAVA) y Amedi. Se ha llevado a cabo uno idéntico en el centro penitenciario Sevilla I con otros 18 internos y en el centro de mujeres de Alcalá de Guadaíra, con nueve presas. Los 45 de Sevilla —en Valladolid se sigue otro— están en segundo grado y cumplen condena por diversos delitos. Se ha excluido a penados por violencia de género, delitos sexuales y enfermos mentales. Han tenido que renunciar a beneficios penitenciarios.

«Nosotros vivimos de nuestra fe y esa fe nos dio la respuesta. Al tener delante a Jesús lo vimos como un pobre chaval, no como a un homicida, la persona que nos quitó a nuestro hijo», explica Jorge con una serenidad que desarma. Admite que antes del crimen de Juan era una persona rencorosa, pero su fe y su familia les sostuvieron. «Jesús se ha equivocado y nos ha pedido perdón. Nuestra intención es que él vaya rehaciendo su vida y parece que lo está consiguiendo».

Esa cita vital de lágrimas, perdón, arrepentimiento y emociones desbordadas tuvo lugar en el despacho de Myriam Tapia, coordinadora territorial de Andalucía de Instituciones Penitenciarias y antes subdirectora general de Medio Abierto y Penas Alternativas, una de las grandes impulsoras de la justicia restaurativa. «Al cabo de 30 años como penitenciaria se ha convertido en mi razón de ser. No solo se cumple una pena con el ingreso en prisión, tiene que haber un cambio en la persona y las víctimas no pueden quedar olvidadas», afirma rotunda. «Asumir el delito y pedir perdón».

Ella participó de esa emoción en la antecámara de su despacho. Castilla fue el hilo conductor entre los tres prota-

gonistas. «Las posibles reticencias las rompió el abrazo y el llanto. Los padres le preguntaron por su vida en la cárcel, lo que hacía en los permisos. Querían saber por qué durante el juicio no admitió ser el autor de la puñalada que mató a su hijo cuando trataba de poner paz entre dos grupos».

Las palabras se quedaron cortas. Juan tocaba la guitarra y bailaba —«aparecía un gitano de Triana»— rememorando su padre. «Entre dos semanas, de Pascua de Lucía formó parte de esas tres horas de mirar al dolor y al futuro a la cara. Habían buscado una canción que simbolizara el cambio vital».

«Ahora tenemos más paz» Jesús sostuvo una foto de Juan en silencio, escuchó por boca de sus padres que era un futbolista prometedora (una pasión compartida), que pasaba por la vida disfrutándola en cada momento. «Es como si Juan barruntara que no iba a vivir mucho y no quería perderse», dice Jorge. «Lo único que hizo fue poner paz, con la mala suerte de que le pasó a él». Sin aquel puñal, de edad y aficiones comunes, incluso podrían haber sido amigos. Pero Jesús lo mató sin saber nada de él.

«Si me acuerdo de mi hijo, me voy a acordar de ti», le confesó Reyes, ella sí mirándolo a los ojos, y le hizo una petición, además de que encarrilase su vida: que les escribiera una carta a sus otros dos hijos. Los hermanos de Juan no asistieron al encuentro. «Nosotros tenemos paz, pero después de esto mucho más», dice Jorge. Jesús acarrea su cuenta pendiente vitalicia, como la llama, ahora apaciguada por el perdón de aquellos a quienes rompió la vida.

«No os puedo ni mirar a la cara» Jesús cumple 18 años de cárcel por asesinar al hijo de Jorge y Reyes en la Feria de Abril. «No os puedo mirar a la cara», les dijo al verlos. La madre lo abrazó.

Encarrilar su vida «Nuestra intención es que vaya encarrilando su vida»

Caso de Jesús,
 y los padres
 del chico al
 que asesinó.

¿Tiene sentido la PRÁCTICA RESTAURATIVA en la fase de EJECUCIÓN PENAL?

Tiene sentido... porque aborda la gestión del conflicto humano generado por el delito, conflicto en el que la maquinaria de la justicia penal y penitenciaria no entra.

Tiene sentido... porque hay delitos que necesitan el transcurso de muchos años para poder iniciarse un proceso restaurativo.

Tiene sentido... porque, en muchos casos, el esfuerzo de la víctima no es suficiente para superar las secuelas psicológicas generadas por el daño sufrido.

Tiene sentido... porque un proceso restaurativo en la fase de ejecución de un procedimiento penal retributivo, es capaz de dotarle de sentido restaurativo.

GRAZIE MILLE!!!!!!

José Castilla Jiménez

Abogado y Mediador

Asociación Andaluza de Mediación AMEDI

[jcyj.mediador@gmail.com](mailto:jcj.mediador@gmail.com)